



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 4 de julio de 2018

Número 153

S u m a r i o

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Gerencia Regional del Catastro:
Ponencias de valores parciales 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de
Hacienda en materia de gestión catastral 3
- Área del Empleado Público:
Ampliación de resoluciones de nombramientos de tribunales . . 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1361/17 y 2102/17 11
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 581/15 y 261/17; número 7:
autos 374/15 12
Madrid.—Número 22: autos 1236/17 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Lora del Río.—Número 3: autos 408/10. 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 15
Corrección de errores 18
Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 18
- Aguadulce: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Peón Sepulturero 19
- Albaida del Aljarafe: Ordenanza municipal 20
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . 29
- Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2018 30
- Brenes: Presupuesto general ejercicio 2018 30
- Burguillos: Notificación 32
- Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto general ejercicio
2018. 32
- Estepa: Modificación de plan parcial 33

— Gilena: Padrones fiscales	34
— Olivares: Modificación de convocatoria de concurso (BDNS). .	34
— La Puebla de Cazalla: Primer plan local de salud (2018-2020). .	34
— La Rinconada: Expedientes de modificación presupuestaria . . .	35
— Villamanrique de la Condesa: Padrones fiscales.	37
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Aguas del Huesna: Cuenta general ejercicio 2017	38
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . .	38

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D.Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Utrera.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en avenida Innovación, edif. Convención de Sevilla, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Sevilla, 27 de junio de 2018.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

25W-5107

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 28 de junio del año en curso, en el punto número 6, «Aprobación Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Sevilla en materia de Gestión Catastral», según lo previsto en punto séptimo de la cláusula duodécima del convenio, se expone al público para general conocimiento.

ANEXO

CONVENIO

En Sevilla a ... de ... del año dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte:

Don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Segundo. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, en fecha 7 de mayo de 2018, solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Cuarto. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla, en sesión celebrada el ..., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (en adelante Diputación), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: Registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

Tercera. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos aprobados por Orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Cuarta. Colaboración en actuaciones de mantenimiento.

1. En régimen de encomienda de gestión, la Diputación podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición de la Diputación en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. La Diputación informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la Diputación tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados

según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. La Diputación deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

Quinta. *Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.*

Siempre que para ello sea requerida por la Dirección General del Catastro, la Diputación se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, la Diputación asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

La Diputación se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente Convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la Diputación tenga en dichos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

La Diputación se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

Sexta. *Colaboración en la notificación.*

1. La Diputación se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «medios propios y correos SICER».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. Asimismo, la Diputación se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto «medios propios y correos SICER», pudiendo reducirse este porcentaje al cincuenta por ciento si hay colaboración.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

Séptima. *Desarrollo de los trabajos.*

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

Octava. *Carta de servicios del Catastro.*

La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

Novena. *Plan de objetivos y de actuaciones del Catastro.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

Décima. *Actuaciones formativas.*

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del Convenio.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

La Diputación tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) La Diputación está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécima. *Actuaciones de procedimiento.*

1. La Diputación se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

Decimocuarta. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Inclusión y exclusión de municipios.*

Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones encomendadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la Diputación sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, se determina el siguiente procedimiento:

a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la Diputación seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.

Decimosexta. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ... de ... de ..., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.

No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el periodo de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula transitoria.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

ANEXO I

Relación de municipios que tienen delegada la gestión tributaria del IBI en la Diputación de Sevilla.

AGUADULCE
ALANÍS DE LA SIERRA
ALBAIDA DEL ALJARAFE
ALCALÁ DE GUADAÍRA
ALCALÁ DEL RÍO
ALCOLEA DEL RÍO
LA ALGABA
ALGÁMITAS
ALMADÉN DE LA PLATA
ALMENSILLA
ARAHAL
AZNALCÁZAR

AZNALCÓLLAR
BADOLATOSA
BENACAZÓN
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
BORMUJOS
BRENES
BURGUILLOS*
CAMAS
LA CAMPANA
CANTILLANA
CARMONA
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
CASARICHE
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
CASTILLEJA DE GUZMÁN
CASTILLEJA DE LA CUESTA
CASTILLEJA DEL CAMPO
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
CAZALLA DE LA SIERRA
CONSTANTINA
CORIA DEL RÍO
CORIPE
EL CORONIL
LOS CORRALES
DOS HERMANAS
ESPARTINAS
ESTEPA
FUENTES DE ANDALUCÍA
EL GARROBO
GELVES
GERENA
GILENA
GINES
GUADALCANAL
GUILLENA
HERRERA
HUÉVAR DEL ALJARAFE
LANTEJUELA
LEBRIJA*
LORA DE ESTEPA
LORA DEL RÍO
LA LUISIANA
EL MADROÑO
MAIRENA DEL ALCOR
MARCHENA
MARINALEDA
MARTÍN DE LA JARA
LOS MOLARES
MONTELLANO
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN
OLIVARES
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
PALOMARES DEL RÍO
PARADAS
PEDRERA
EL PEDROSO
PEÑAFLORE
PILAS
PRUNA
LA PUEBLA DE CAZALLA
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
LA PUEBLA DEL RÍO
EL REAL DE LA JARA
LA RODA DE ANDALUCÍA
EL RONQUILLO
EL RUBIO
SALTERAS
SAN JUAN DE AZNALFARACHE
SANLÚCAR LA MAYOR
SAN NICOLÁS DEL PUERTO
SANTIPONCE
EL SAUCEJO
TOCINA
TOMARES
UMBRETE
UTRERA
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
VILLANUEVA DEL ARISCAL
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
VILLANUEVA DE SAN JUAN
VILLAVERDE DEL RÍO
EL VISO DEL ALCOR

CAÑADA ROSAL
ISLA MAYOR
EL CUERVO

* Municipios que mantienen convenio con la Dirección General del Catastro (cláusula 15.ª del Convenio).

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
34W-5170

Área del Empleado Público

Por resolución de Presidencia número 3293/18, de 21 de junio, se procede a ampliar resoluciones de nombramientos de Tribunales, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Encontrándose en pleno proceso de desarrollo diversas convocatorias de las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 y 2016, cuyos Tribunales han sido nombrados por las correspondientes resoluciones de Presidencia, y dado el período vacacional de los Secretarios Suplentes incluidos en las mismas (don José Luis Rodríguez Rodríguez y don Francisco Macías Guerrero), resulta necesario incluir un tercer Secretario Suplente para los procesos selectivos en curso y para los que tienen prevista su iniciación próximamente.

Por lo que antecede, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Único.— Ampliar las resoluciones de Presidencia por las que se aprueban las composiciones de Tribunales de los procesos selectivos en curso y para los que tienen prevista su iniciación próximamente, en el sentido de incluir como tercer Secretario Suplente a don Francisco Carvajal Ayala, permaneciendo el resto de las Resoluciones en los mismos términos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución número 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
8W-5218

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010153

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 1361/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 941/2015

Recurrente: MARÍA JOSÉ BARRERA MACIAS

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, FOGASA y AGRICOLA ESPINO SLU

EDICTO

Dª ROSA MARIA ADAME BARBETA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 04/04/18 en el Recurso de Suplicación nº 1361/2017 dimanante del Procedimiento nº 941/2015 del Juzgado Social nº seis de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 14/06/18 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO SLU cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 14 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.
4W-4681

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160002404

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 2102/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 226/2016

Demandante: MANUEL GARCIA QUINTANA

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Demandados: AGRICOLA ESPINO, SLU, SEPE y FOGASA

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, Letrado de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2102/2017. Negociado I, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA

ILMOS. SRES.:

DOÑA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DON FRANCISCO MANUEL DE LA CHICA CARREÑO
DON JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Iltmos. Sres. citados al margen,
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 1853/2018

En el recurso de suplicación interpuesto por D. Manuel García Quintana, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de los de Sevilla, Autos nº 226/2016; ha sido Ponente el Iltmo. Sr. D. JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA, Magistrado Especialista del Orden Jurisdiccional Social.

FALLAMOS

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto en nombre de D. MANUEL GARCIA QUINTANA, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2, de Sevilla, de fecha 16 de noviembre 2016, por prestaciones de desempleo, a su instancia, debiendo ser confirmada la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HABLES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada “AGRICOLA ESPINO, S.L.U.” cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-4807

—————
Juzgados de lo Social
—————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 581/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150006237

De: D/Dª. FREMAP

Abogado:

Contra: D/Dª. JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 581/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a 16 de Junio de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FREMAP, presentó demanda de frente a JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 581/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalarel próximo 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 9:55 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5161

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 261/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170002793

De: D/Dª. ISIDRO GOMEZ PEREZ

Abogado: FERNANDO AGUILERA LUNA

Contra: D/Dª. TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER, S.L.

Abogado: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISIDRO GOMEZ PEREZ contra TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de abril de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ISIDRO GOMEZ PEREZ, presentó demanda de frente a TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 261/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 10 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 374/2015.

N.I.G.: 4109144S20150004042.

De: D/Dª. JOSE ANTONIO MARIN GARCIA.

Contra: D/Dª. EUTREPE ENTERTAINMENT SL y FOGASA.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 374/2015 seguidos a instancias de JOSE ANTONIO MARIN GARCIA contra EUTREPE ENTERTAINMENT SL y FOGASA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a EUTREPE ENTERTAINMENT SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 9:30H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Euterpe Entertainments, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

6W-9853

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2017/0054302

Procedimiento Despidos / Ceses en general 1236/2017

Materia: Despido

DEMANDANTE: D. RADU GABRIEL FESNIC

DEMANDADO: CARO IMAGINE GROUP, SL y FOGASA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento nº 1236/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RADU GABRIEL FESNIC frente a CARO IMAGINE GROUP, SL y FOGASA sobre Procedimiento de Despido se ha dictado Sentencia de fecha 18/06/2018, contra la que cabe recurso de suplicación.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a CARO IMAGINE GROUP, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Escobar Bernardos.

8W-4991

Juzgados de Primera Instancia

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4105542C20100000947

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 408/2010. Negociado: 2

Sobre

Solicitante D/ña. MANUEL GARCÍA CARRANZA y MARÍA JOSÉ GUZMÁN CARMONA

Procurador/a Sr/a. ROCIO PAEZ LOPEZ

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

DÑA SONIA PORRAS PANTOJO LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE LORA DEL RIO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 408/2010 a instancia de MANUEL GARCÍA CARRANZA y MARÍA JOSÉ GUZMÁN CARMONA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA. casa habitación de dos plantas situada en la calle San Antonio señalada con el número veinte de gobierno, de la ciudad de Peñaflores (Sevilla). Consta de distintas dependencias y tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la casa número dieciocho de dicha calle propiedad de Don Juan Bocero García, por la izquierda con la casa número veintidos de la referida calle propiedad de la Empresa Anerol promociones SL, y por el fondo con la calle de las Cruces. Y cuya referencia Catastral es 3364310TG9736S0001XA.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Porras Pantojo.

4W-4476-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 22 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Jóvenes Empleados 2018», para el apoyo de actuaciones dirigidas a impulsar la generación de empleo, favoreciendo la contratación laboral de las personas jóvenes desempleadas del municipio de Sevilla a través de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

BDNS (Identif.): 406266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas cualquiera que sea su forma jurídica, personas trabajadoras autónomas, entidades privadas sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la convocatoria.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Segundo. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a personas trabajadoras autónomas, a entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a entidades sin personalidad jurídica que formalicen contratos laborales a personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit de formación en su modalidad de «contratación de formación y aprendizaje» del artículo 11. 2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos que se establezcan deben desarrollar su actividad laboral en el municipio de Sevilla contando, igualmente, las personas contratadas los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 360.000 euros.

Se subvencionarán los gastos derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban, conforme a la normativa Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo, hasta un total de cuarenta contratos.

La ayuda total máxima prevista para cada contrato será de 9.000,00 euros/ anuales. Se subvencionará el coste para la entidad del contrato laboral, excluidos los costes de tutorización. Sólo se consideran gastos subvencionables los gastos de nómina y seguridad social a cargo de la empresa o entidad. En ningún caso la ayuda superará dichos gastos.

En el supuesto de que el coste de los contratos supere el límite establecido deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

Cada empresa o entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar solicitudes hasta para una máximo de 10 contratos, siempre que se ajusten a la normativa en esta materia, y hasta el límite de crédito presupuestario previsto para esta convocatoria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* («Diario Oficial de la Unión Europea» de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros, en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta 15 de septiembre de 2018, podrá ser ampliado hasta el 15 de noviembre de 2018 por acuerdo del órgano competente para resolver.

Sexto. *Otros datos.*

Características y requisitos de los contratos.

La presente convocatoria pretende facilitar e impulsar la contratación de personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit de formación, mediante ayudas a su contratación en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato laboral objeto de la subvención tendrá una duración mínima de un año, salvo que por convenio colectivo de la entidad contratante se establezca un período mínimo de seis meses, en cuyo caso deberá ser prorrogado hasta cumplir el período de un año.

Los contratos serán a jornada completa, la cual deberá mantenerse durante todo el período de la contratación subvencionada y deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad.

La formalización del contrato y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social deben ser previos a la presentación de la solicitud (hasta 60 días naturales previo al inicio de la relación laboral)

Las personas a contratar deberán reunir los siguientes requisitos:

Edad: 16-25 años ambos inclusive.

Estar empadronado/a, con al menos seis meses de antigüedad, en el municipio de Sevilla.

No tener la titulación académica en Educación Secundaria Obligatoria, ni otra titulación reglada.

Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante no ocupado.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el RD Legislativo 2/1995, de 24 de marzo.

Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

Trabajadores que hayan sido contratados de forma indefinida en los 24 meses previos en la empresa o empresas del grupo.

Trabajadores que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con otra empresa en los dos meses previos.

Contrataciones a través de una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Criterio de concesión.

La resolución de las solicitudes se realizará siguiendo el orden correlativo y riguroso de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la asignación presupuestaria.

Concurrencia e Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración pública o por otros entes públicos, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones que en cada momento estuviesen vigentes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas cualquiera que sea su forma jurídica, personas trabajadoras autónomas, entidades privadas sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la convocatoria.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Segundo. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a personas trabajadoras autónomas, a entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a entidades sin personalidad jurídica que formalicen contratos laborales a personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit de formación en su modalidad de «contratación de formación y aprendizaje» del artículo 11. 2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos que se establezcan deben desarrollar su actividad laboral en el municipio de Sevilla contando, igualmente, las personas contratadas los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 360.000 euros.

Se subvencionarán los gastos derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban, conforme a la normativa Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo, hasta un total de cuarenta contratos.

La ayuda total máxima prevista para cada contrato será de 9.000,00 euros/ anuales. Se subvencionará el coste para la entidad del contrato laboral, excluidos los costes de tutorización. Sólo se consideran gastos subvencionables los gastos de nómina y seguridad social a cargo de la empresa o entidad. En ningún caso la ayuda superará dichos gastos.

En el supuesto de que el coste de los contratos supere el límite establecido deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

Cada empresa o entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar solicitudes hasta para una máximo de 10 contratos, siempre que se ajusten a la normativa en esta materia, y hasta el límite de crédito presupuestario previsto para esta convocatoria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* («Diario Oficial de la Unión Europea» de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros, en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta 15 de septiembre de 2018, podrá ser ampliado hasta el 15 de noviembre de 2018 por acuerdo del órgano competente para resolver.

Sexto. *Otros datos.*

Características y requisitos de los contratos.

La presente convocatoria pretende facilitar e impulsar la contratación de personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit de formación, mediante ayudas a su contratación en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato laboral objeto de la subvención tendrá una duración mínima de un año, salvo que por convenio colectivo de la entidad contratante se establezca un período mínimo de seis meses, en cuyo caso deberá ser prorrogado hasta cumplir el período de un año.

Los contratos serán a jornada completa, la cual deberá mantenerse durante todo el período de la contratación subvencionada y deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad.

La formalización del contrato y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social deben ser previos a la presentación de la solicitud (hasta 60 días naturales previo al inicio de la relación laboral)

Las personas a contratar deberán reunir los siguientes requisitos:

Edad: 16-25 años ambos inclusive.

Estar empadronado/a, con al menos seis meses de antigüedad, en el municipio de Sevilla.

No tener la titulación académica en Educación Secundaria Obligatoria, ni otra titulación reglada.

Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante no ocupado.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el RD Legislativo 2/1995, de 24 de marzo.

Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

Trabajadores que hayan sido contratados de forma indefinida en los 24 meses previos en la empresa o empresas del grupo.

Trabajadores que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con otra empresa en los dos meses previos.

Contrataciones a través de una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Criterio de concesión.

La resolución de las solicitudes se realizará siguiendo el orden correlativo y riguroso de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la asignación presupuestaria.

Concurrencia e Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración pública o por otros entes públicos, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones que en cada momento estuviesen vigentes.

Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

4W-5199

SEVILLA

Corrección de errores

Corrección de errores del extracto del acuerdo Junta de Gobierno de 23 marzo del 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del distrito norte de autobuses para el año 2018 (Expte. 01/2018).

BDNS (Identif.): 404574.

Advertidos error en el título del extracto del acuerdo Junta de Gobierno de 23 marzo del 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Norte de Autobuses para el año 2018 (Expte. 01/2018), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 142 de fecha 21 de junio de 2018, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el título del extracto, en la página 25 del n.º 142 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, donde dice «El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 30 de noviembre 2018», debe decir «El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 27 de octubre 2018».

Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, por acuerdo Junta de Gobierno de 23 marzo del 2018, Myriam Díaz Rodríguez.

4W-5220

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 12 de enero de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Gitaldi Investments, S.L., para la agregación de parcelas identificadas como avenida de la Ciencias número 19, manzana 4 C.

De forma sucinta puede señalarse que el Estudio de Detalle presentado tiene como finalidad la de igualar las alturas que inicialmente tienen asignadas las parcelas incluidas en su ámbito, si bien la edificabilidad en su conjunto no puede ser superior a la correspondiente a la suma de la totalidad de las edificabilidades de cada parcela. Se trata en definitiva, de una ordenación de volúmenes y definición de alineaciones que haga posible la materialización de la edificabilidad asignada antes de producirse la agregación en cuestión.

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública por un plazo de veinte días a efectos de posibles alegaciones por cualquier interesado. Para ello, se insertaron los correspondientes anuncios en el tablón de la Gerencia de Urbanismo y Ayuntamiento desde el 19 de enero hasta el 15 de febrero del corriente; prensa local (diario ABC de Sevilla de 1 de febrero de 2018) y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 30 de 8 de febrero de 2018).

Vencido dicho plazo no se ha presentado escrito alguno en contra de la aprobación del presente Estudio de Detalle, si bien conviene precisar que por el anterior titular registral de las parcelas en cuestión, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2018, se pone en conocimiento de esta Gerencia de Urbanismo, que dicha titularidad ha sido formalmente transmitida a Gitaldi Investments, S.L., que a la sazón es la entidad promotora del presente expediente.

Tal circunstancia por tanto, carece de relevancia alguna desde el punto de vista de la aprobación definitiva del documento que nos ocupa.

La aprobación definitiva del presente documento estaba condicionada a que a su vez se solicitara y obtuviera licencia de parcelación para la agrupación de parcelas. En tal sentido debe precisarse que según consta en el expediente 2273/2017 LU. (Asto. 3205=2017) del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, se concedió la citada licencia de parcelación.

Finalmente, consta informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en el que se manifiesta que a la vista de lo anterior no existe inconveniente en la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que la ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el artículo 123, de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se deberá publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, igualmente dicha publicación también deberá efectuarse en la página Web de esta Gerencia de Urbanismo.

Así mismo, el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y deberá remitirse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia del Resumen Ejecutivo a estos efectos, con carácter previo a la publicación antes referida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local, artículo 70.ter. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana 4-C situada en la avenida de las Ciencias número 19, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.— Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la manzana 4-C situada en la avenida de las Ciencias número 19, promovida por Gitaldi Investments, S.L.

Segundo.— Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la manzana 4-C situada en la avenida de las Ciencias número 19, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Antonio Muñoz Martínez».

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle de la manzana 4-C situada en la avenida de las Ciencias número 19, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el número 6/2018 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 4 de mayo de 2018.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

8W-4445

AGUADULCE

Por resolución de Alcaldía número 185/18, de fecha 26 de junio, ha sido adoptado acuerdo que a continuación se transcribe:

Resolución número 185/18.— Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos procedimiento de selección de una plaza de Peón Sepulturero, vacante en la plantilla de personal fijo.

Aprobada la oferta de empleo público ejercicio 2018, para la provisión mediante concurso oposición libre de una plaza de Peón Sepulturero l vacante en la plantilla de personal Laboral fijo.

Resultando que las bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» del la Junta de Andalucía de fecha 12 de marzo de 2018, y «Boletín Oficial» de la provincial de fecha 27 de febrero de 2018.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE número 83, de fecha 5 de abril de 2018.

Resultando que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de cinco (5) solicitudes.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de mayo de 2018, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Resultando que transcurrido dicho plazo, ha sido presentada documentación de subsanación por parte de don Isidoro Maireles García, titulación requerida.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto.

Primero.— Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos,

Admitidos	NIF
Enrique Hermoso Villanueva	14.614.710-G
Isidoro Maireles García	75.425.284-G
Marco Antonio Mejías Gamero	48.860.045-B
Antonio Sánchez Espinosa	75.444.412-L
José Manuel Serrano Muñoz	52.258.937-Q

Segundo.— Publicar la lista definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, portal de transparencia.

Tercero.— Nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- – Presidencia don Miguel Ángel Vilches Sánchez.
- – Presidente suplente: Doña M.^a José Blanco Chía.
- – Secretaría doña Elía Márquez Machuca.
- – Secretaria suplente: Doña M.^a José Martín Salas.
- – Vocal doña Estela Antonia Donaire Barrera.
- – Suplente don Aurelio Fernández Rangel.
- – Vocal don José María Gragea Leiva.
- – Suplente don Salvador Fernández Pérez.
- – Vocal don Miguel Muñoz Reina.
- – Suplente don José Antonio Mañas Moreno.
- – Vocal don José Manuel Fernández Linares.
- – Suplente don Manuel Ibáñez Gallardo.

Quinto.— De no existir recusación o abstención de miembros del Tribunal, se fija el primer ejercicio de la fase de oposición, cuestionario tipo test, para el día 13 de septiembre (jueves) a las 11.00 horas de la mañana en el Centro de Servicios Polivalente sito en calle Nueva s/n, debiendo los aspirantes acudir provistos de DNI o pasaporte, permiso circulación u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Sexto.— Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

En Aguadulce a 25 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montañó García.

8W-4984

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de uso de medios electrónicos, en su apartado 5,1, quedando redactado como sigue:

«La sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se corresponde con la dirección electrónica sede.albaidadelaljarafe.es».

Una vez transcurrido el período de información pública, no habiendo alegaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se eleva a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo, la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe haciendo uso de su potestad reglamentaria y de auto-organización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto.*

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la administración electrónica.*

1.- En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

2.- A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre administraciones públicas*

1.- Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2.- Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: La Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de la administración electrónica

Sección 1.ª De la sede electrónica.

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se corresponde con la dirección electrónica sede.albaidadelaljarafe.es

2.- La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3.- La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5.- La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio o personal que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6.- Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8.- La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

1.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.
- b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2.- En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3.- Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1.- Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2.- El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3.- El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en «Albaida del Aljarafe», Plaza de España número 1, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4.- El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2.ª De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1.- Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
- b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2.- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3.- El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4.- La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

- La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

- La firma electrónica establecida en la «Plataforma @FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

- La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe aprobará, mediante decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3.- Asimismo, el Ayuntamiento aprobará mediante decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4.- La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3.ª Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2.- El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3.- La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4.- El acceso al registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5.- El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Albaida del Aljarafe, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6.- En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7.- Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del registro.*

1.- Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2.- Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1.- El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas.

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2.- Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3.- La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5.- Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6.- La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevill@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1.- Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2.- Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3.- Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4.- Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

5.- De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1.- El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2.- En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del registro electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, que figurará visible al usuario.

4.- El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5.- Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el registro electrónico.*

1.- La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones darán lugar a los asientos correspondientes en el registro electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2.- El sistema de información que soporte el registro electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3.- Cada asiento en el registro electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1.- El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.

e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2.- El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3.- El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el registro electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2.- Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7.- Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

- El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

- El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8.- En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente Ordenanza.

2.- La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

– Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

– Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora..

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1.– La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2.– El foliado de los expedientes electrónicos se llevará acabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

3.– Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4.– Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

Sección 4.^a De los documentos y los archivos electrónicos

Artículo 21. *Documentos y certificados electrónicos.*

1.– El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y alas determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2.– El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3.– La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

1.– Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2.– La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3.– La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente Ordenanza.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1.– Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los esquemas nacionales de seguridad y de interoperabilidad, así como la legislación sobre archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1.- Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2.- La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2.- El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3.- Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de archivos.

4.- Los responsables del archivo electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5.- Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6.- Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7.- Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO III

Gestión electrónica de los procedimientos

Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1.- La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2.- Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2.- La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3.- La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.

b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

4.- En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1.- La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3.- La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. Regulación de nuevos procedimientos y trámites.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

1.– En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.– La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

8W-4995

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del acuerdo de 22 de junio de 2018 de la J.G.L. por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones con destino a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos para el año 2018.

BDNS (Identif.): 406402

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo. *Objeto.*

Tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de actividades por parte de las asociaciones de vecinos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 84, de 12 de abril de 2012.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de la subvención será de 40.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tendrán diez días hábiles.»

Alcalá de Guadaíra a 26 de junio de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-5240

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Acuerdo de 22 de junio de 2018, de Junta de Gobierno del Ayuntamiento, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos para el año 2018.

BDNS (Identif.): 406444

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo. *Objeto.*

Tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de 30 de abril de 2010.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de la subvención será de 30.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tendrán diez días hábiles.»

Alcalá de Guadaíra a 25 de junio de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-5242

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

Durante el plazo de quince días hábiles, los interesados legítimos podrán examinar el expediente en la secretaría municipal y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 27 de junio de 2018.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

4W-5014

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2018.

Sometidos a información pública durante un período de quince días y no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 126 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, se procede a la publicación, resumidos por Capítulos, de sus Estados de Ingresos y Gastos, así como de la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Brenes a 12 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

*Resumen
Estado de gastos*

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones no financieras</i>	
	<i>1.1 Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	4.445.111,84
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.642.386,56
3	Gastos financieros	192.277,41
4	Trasferencias corrientes	130.553,74
	<i>1.2 Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	1.179.337,58
7	Transferencias de capital	48
	<i>2. Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	18.000
9	Pasivos financieros	716.000
	<i>Total de presupuesto de gasto</i>	9.323.715,13

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones no financieras</i>	
	<i>1.1 Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	3.250.121,09
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	624.304,64
4	Transferencias corrientes	3.955.476,20
5	Ingresos patrimoniales	142.966,96
	<i>1.2 Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	592.246,74
	<i>2. Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	18.000
9	Pasivos financieros	1.000.000
		9.613.115,63

Plantilla del personal laboral para 2018

CLASE	CATEGORIA	CLASIFICACION	Nº PLAZAS	SITUACION		TITULACION	OBSERVACIONES
				CUBIERTAS	VACANTES		
Técnico superior	Arquitecto	A ₁	2	1	1	Arquitecto	
	Abogada C. Mujer	A ₁	1		1	Licenc Derecho	
Técnico medio	Arquitecto Técnico	A ₂	1	1	0	Arquitecto Técnico	
	Coord Serv. Sociales	A ₂	1	1	0	Asistente Social	
	Trabajadora Social	A ₂	1		1	Trabajador Social	
	Trabaj. Soc. 1/2	A ₂	1		1	Trabajador Social	
	Educadoras Esc. Inf	A ₂	1		1	Educadora Social	
	Ag. Desarr. Local	A ₂	1		1		
	Ag. Igual/P.R.Labor.	A ₂	1		1		
	Direct. Esc Infantil	A ₂	1		1	Profesor EGB	
	Educadoras Esc. Inf	C ₁	12		12	Educación Infantil	
	Entrenador Deportivo	C ₁	1		1	B.Sup o FP2	
	Dinam C. Mujer	C ₁	1		1	B.Sup o FP2	
	Dinam Serv. Soc	C ₁	1		1	B.Sup o FP2	
	Dinam Guadalinfo	C ₁	1		1	B.Sup o FP2	
	Tecn Empleo	C ₁	2		2	B.Sup o FP2	
	Aux. Escuela Infantil	C ₂	1		1	G.Escolar o FP1	
Administrativa	Administra.	C ₁	1	1	0	B.Sup o FP2	
	Coord.Acc.Soc., etc..	C ₁	1		1	B.Sup o FP2	
Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	C ₂	7	6	1	G.Escolar o FP1	
	Oficial Telefonista	C ₂	1		1	G.Escolar o FP1	
Personal de oficios	Oficial conductor	C ₂	2		2	G.Escolar o FP1	
	Oficial fontanero	C ₂	1	1	0	G.Escolar o FP1	
	Entrenador deportivo	C ₂	1	1	0	G.Escolar o FP1	
	Conductor Barredora	C ₂	2		2	G.Escolar o FP1	
	Oficial Electricista	C ₂	1		1	G.Escolar o FP1	
	Conductor R.R.S.U.	C ₂	1		1	G.Escolar o FP1	
	Ofic Albañil/Cementer	C ₂	1		1	G.Escolar o FP1	
	Oficial Pintor	C ₂	1		1	G.Escolar o FP1	
Subalternos	Operario	Agrup. Prof.	9	1	8	Certificado Escolar	
	Conserje	Agrup. Prof.	3	1	2	Certificado Escolar	
	Cons. C.C./C.S.S.	Agrup. Prof.	6		6	Certificado Escolar	
	Encargada Limpieza	Agrup. Prof.	1		1	Certificado Escolar	
	Limpiadora	Agrup. Prof.	4		4	Certificado Escolar	
	Aux. ayuda domicilio	Agrup. Prof.	2	1	1	Certificado Escolar	
TOTAL			75	15	60		

Plantilla del personal funcionario para 2018

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	CLASIFICAC	Nº PLAZ	SITUACION	
						CUBIERT	VACANT
Habilitación Estatal	Secretaría		Entrada 2ª	A1	1	1	0
Habilitación Estatal	Intervención		Entrada 2ª	A1	1	0	1
Admin General	Administrativa		Administrativa	C1	6	2	4
	Aux. Administr		Aux. Administrativa	C2	10	4	6
	Subalternos		Notificador	Agrup. Prof.	1	0	1
Administración Especial	Técnica	Superior	Técnico Edificación	A1	1	0	1
		Media	Bibliot.y Archiv	A2	1	1	0
			Espec Prev Riesg Labor	C1	1	0	1
			Informático	C1	1	0	1
	Servicios espec	Policia Local	Oficial	C1	1	1	0
	Servicios espec	Policia Local	Policia	C1	17	13	4
		Cometidos especiales	Administr Tesorero/a.	C1	1	1	0
			Aux. Adm. Tesor-Recaud	C2	1	1	0
		Personal de Oficios	Jefe Grupo Electrico	C2	1	1	0
			Oficial albañil	C2	1	0	1
			Oficial albañil/conductor	C2	1	0	1
			Encargado Calles	C2	1	0	1
			Manten. Inst. Deport	C2	2	0	2
			Operario	Agrup. Prof.	5	0	5
			Conserjes	Agrup. Prof.	1	0	1
	Función eventual	Personal de confianza	Secretario/a Alcaldia	C1	1	1	0
		TOTAL			56	26	30

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Ventura Urbano Brocal, S.L.

Acto que se notifica: Notificación Primera multa coercitiva por incumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2017, por la que se ordenaba la limpieza y cerramiento del solar sito en avenida de Andalucía números 66-68.

Número de expediente: 40/2017.

Ayuntamiento de Burguillos

Notificación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto de 24 de abril de 2018 sobre incumplimiento. (Expediente 40/2017)

Visto que con fecha 18 de julio de 2017, mediante resolución de Alcaldía, se ordenó a la entidad Ventura Urbano Brocal, S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en avenida de Andalucía números 66-68, con Referencias Catastrales números 7942029TG3674S0001OI y 7942028TG3674S0001MI, de esta localidad:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms., y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización y desinfección del solar, para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución, se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 13 de abril de 2018, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se emite informe, tras girar visita al solar de referencia, comprobándose que el mismo continúa en el mismo estado que en la fecha en que se ordenó su limpieza y cerramiento, no habiéndose cumplido la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 410,98 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los artículos 14 y 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, y el artículo 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto,

Primero.— Imponer a la entidad Ventura Urbano Brocal, S.L., con CIF B-23574288, primera multa coercitiva por importe de 410,98 euros (cuatrocientos diez euros con noventa y ocho céntimos de euro), por incumplir la resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2017, por la que se le ordenaba la limpieza y cerramiento del solar sito en avenida de Andalucía números 66-68, con Referencias Catastrales números 7942029TG3674S0001OI y 7942028TG3674S0001MI, de esta localidad.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a Ventura Urbano Brocal S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

Se adjunta carta de pago con indicación de lugar, plazos y forma de pago.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejorar defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Ventura Urbano Brocal, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 25 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

8W-4919

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el año 2018, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales. Así como la incorporación de los remanentes de Tesorería y modificación presupuestaria 2/2017, de conformidad con los art. 172 y ss. y 182 del R.D. Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

Castilblanco de los Arroyos a 28 de junio de 2018.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

4W-5076

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 26 de abril de 2018, acordó aprobar definitivamente de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector I-2, Polígono Industrial «Sierra Sur», del Plan General de Ordenación urbana (PGOU) de Estepa, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (artículo 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 1/2018, 19 de junio de 2018, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 7746, de 11/06/2018 (artículo 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publica el documento del Plan Parcial de Ordenación del sector I-2 de las N.N.S.S. en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Normativa que se modifica

Los artículos 12, 13, 15, 19, 20, 21, 25, 62, 63, 65 y 66 pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 12. *Equipamiento comercial.*

Es el uso que corresponde a los locales y edificios de titularidad y servicio públicos destinados a uso comercial, a la prestación de servicios, a la hostelería y a establecimiento hotelero, con carácter de equipamiento.

Artículo 13. *Equipamiento social.*

Se define como uso de equipamiento social aquellas actividades de carácter comunitario desarrollados en centros socio-culturales, salas de reunión y demás servicios públicos. Se considerará equipamiento social cualquier edificio, construcción, obra o instalación destinado a uso o servicio público, entre los que se incluyen los edificios docentes y culturales y las dependencias de la Policía Local.

Artículo 15. *Uso de jardines y espacios libres.*

Comprenden los suelos públicos destinados a espacios libres, jardines para juego de niños, descanso y reposo, con espacios ajardinados y arbolado, donde se permitirá la instalación de quioscos fijos o desmontables para usos comerciales, recreativos o de servicio público, que no ocuparán, en su totalidad, más de 150 m².

Artículo 19. *Zona de espacios libres.*

Está constituida por las áreas así calificadas en el plano de zonificación del Plan Parcial. Esta zona está destinada al uso de jardines y espacios libres, tal como lo define el artículo 10 de estas Ordenanzas.

Se autorizan usos provisionales o temporales de carácter público, cultural o recreativo, siempre que no comporten instalaciones fijas no previstas en el desarrollo de las Normas Subsidiarias y que no supongan un deterioro para el ajardinamiento y arbolado, que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

Se permitirá la instalación de quioscos fijos o desmontables de titularidad municipal para usos comerciales, recreativos o de servicio público, que no ocuparán, en su totalidad, más de 150 m².

Artículo 20. *Zona de equipamiento social.*

En esta zona se permiten los usos de carácter comunitario desarrollados en centros socio-culturales, salas de reunión y demás servicios públicos. Se considerará equipamiento social cualquier edificio, construcción, obra o instalación destinado a uso o servicio público, entre los que se incluyen los edificios docentes y culturales y las dependencias de la Policía Local.

Artículo 21. *Zona de equipamiento comercial.*

En esta zona se permiten los usos definidos en el artículo 12 de esta normativa.

Artículo 25. *Condiciones de segregación y agrupación.*

Las parcelas destinadas a equipamiento público se podrán segregar o agrupar libremente de acuerdo con las necesidades de los respectivos usos o servicios públicos. Dentro de cada parcela se permite construir varios edificios destinados a equipamientos distintos y se podrá abrir un vial para dar acceso a cada uno de los equipamientos del ámbito.

Artículo 63. *Alineaciones y retranqueos de la edificación.*

Las edificaciones se dispondrán libremente dentro de la parcela de acuerdo con las necesidades de los respectivos usos o servicios públicos. Dentro de cada parcela se permite construir varios edificios destinados a equipamientos distintos y se podrá abrir un vial para dar acceso a cada uno de los equipamientos del ámbito.

Artículo 65. *Ocupación máxima.*

La ocupación máxima permitida es de 100% de la superficie de la parcela.

Artículo 66. *Edificabilidad.*

La edificabilidad máxima permitida será la resultante de aplicar a la superficie de la parcela el porcentaje de ocupación y el número de plantas.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá

interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación o publicación del presente acto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

En Estepa a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-4803

GILENA

Don Emilio Antonio Gómez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 1º trimestre de 2018, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 22 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-4993

OLIVARES

Modificación de cláusula de bases reguladoras VI Certamen de Canción Española «Olivo de Plata».

BDNS (Identif.): 395989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán tomar parte en este VI Certamen de Canción Española «Olivo de Plata» podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos a la celebración de la primera semifinal y dentro del plazo establecido en la base tercera.

Segundo: *Objeto.*

Las semifinales se celebrarán los días 6, 13 y 20 de julio en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (actual Ayuntamiento).

La final se celebrará el jueves 2 de agosto en la Caseta Municipal de la Feria de Olivares, en honor a Ntra. Señora de las Nieves.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Reglamento por la que se aprueban las Bases Reguladoras del VI Certamen de Canción Española Olivo de Plata».

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 1.700,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33413.22706.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para inscribirse en el VI Certamen de Canción Española «Olivo de Plata 2018», estará abierto desde el día 20 de mayo hasta el 20 de junio de 2018, ambos inclusive.

Sexto: *Otros datos.*

Mediante el jurado serán elegidos/as los/as concursantes que participarán en cada una de las semifinales.

Los/as participantes vendrán provistos/as de los correspondientes playbacks de los 5 temas elegidos por ellos/as mismos/as en su inscripción. En las semifinales cada participante interpretará dos temas, puntuando ambos.

En la final del Certamen, cada concursante interpretará un tema en la primera ronda, el cual no puntúa. Y en una segunda ronda interpretarán 2 temas cada uno, puntuando ambos.

Las Bases del VI Certamen de Canción Española «Olivo de Plata 2018», serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del VI Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Olivares a 29 de junio de 2018.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-5198

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 26 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el Primer Plan Local de Salud (2018-2020) elaborado por el Área de Servicios Sociales y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, dicho documento se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

Durante el expresado plazo de exposición pública, el documento estará a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en las dependencias de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de Andalucía s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En caso de que durante el indicado plazo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 25 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-4934

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169 1, por remisión del 179 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de mayo de 2018, del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, número 33 del Presupuesto de 2017 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Por créditos extraordinarios por cuantía de 2.099.430,22 €, relativo a una serie de programas e inversiones de carácter municipal financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, procedentes del ejercicio 2017.

I.—Programa supera municipal de inversiones financieramente sostenibles 2018.

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Presupuesto
0301 93310 63236	Reparaciones en fachadas de edificios municipales	29.949,92 €
0301 17110 61139	Ordenación urbana plaza factoría creativa en parque «Dehesa Boyal» de San José de la Rinconada	115.000,00 €
0501 32300 62234	Mejora en espacio infantil CEIP Guadalquivir	50.000,00 €
0301 34210 62235	Arreglo césped castañita y pistas de pádel Ramos Yerga	40.000,00 €
0301 17110 61137	Reposición y mejora en parques infantiles	100.000,00 €
0301 15310 61138	Plan árbol: Reposición de alcorques vacíos	50.000,00 €
0501 32300 62236	Mejora accesibilidad del CEIP púa, A. Rodríguez y Paz I y II	130.000,00 €
0501 32300 63237	Reparaciones en CEIP Júpiter	100.000,00 €
Total		614.949,92 €

II.—Plan de renovación de vehículos adscritos a servicios municipales 2018.

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0601 13210 62406	Adquisición de vehículo patrullero	32.500,00 €
0304 16210 62407	Adquisición de camión cuba	75.000,00 €
0304 16210 62408	Adquisición de dos camiones basculantes	85.000,00 €
0304 16210 62409	Adquisición de cinco furgonetas	110.000,00 €
0404 16210 62413	Adquisición vehículo medio ambiente	20.000,00 €
Total		322.500,00 €

III.—Programas municipales corrientes y otros gastos.

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0202 24120 48118	Becas Municipales Lanzadera Joven	112.000,00 €
Total		112.000,00 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0401 15110 78007	Subvención a la parroquia S. José acondicionamiento plaza aledaña	50.000,00 €
Total		50.000,00 €

IV.—Ampliación de capital de SODERINSA.

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0204 15210 85050	Ampliación de Capital Social de Soderín Veintiuno	999.980,30 €
Total		999.980,30 €

B.—Financiación de la propuesta de modificación de crédito.

I.—Los gastos propuestos que se refieren a inversiones financieramente sostenibles (apartados I y II por importe de 937.449,92 euros) se financiarán con el superávit presupuestario del ejercicio 2017 en términos de contabilidad nacional (SEC 2010) sin que sean de aplicación las limitaciones del art 32 de la LOEPSF que se materializa a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017, concepto 87000.

II.—Los gastos propuestos que se refieren a los apartados III y IV que importan 1.161.980,30 euros se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 26 de junio de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-5020

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169 1, por remisión del 179 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de mayo de 2018, del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 34 del Presupuesto de 2017 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito., por importe de 438.000, 00 relativo a una serie de programas e inversiones de carácter municipal, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales procedente del ejercicio 2017.

A.—Gastos específicos a suplementar en los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 por importe de 438.000,00 euros que se desglosa en:

Aplicaciones	Denominación del gasto	Suplemento	C. Definitivos
0301 24110 14308	«Plan Activa Empleo. La Rinconada»	142.000,00 €.	288.638,04 €.
0301 24110 160001	«Seguridad Social Planes de Empleo»	48.000,00 €.	100.625,9 €.
Total		190.000,00 €.	
Aplicaciones	Denominación del gasto	Suplemento	C. Definitivos
0202 24120 14311	Plan Extraordinario de Urgencia Social Municipal	10.000,00 €.	223.174,80 €.
Total		10.000,00 €.	
Aplicaciones	Denominación del gasto	Suplemento	C. Definitivos
0401 15120 6220002	Redacción de proyectos, cálculos estructuras y otros	50.000,00 €.	118.000,00 €.
Total		50.000,00 €.	
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Suplemento	C. Definitivos
0202 24130 64034	EDUSI: Ciudad única La Rinconada 2022	150.000,00 €.	1.569.412 €.
Total		150.000,00 €.	
Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto	
0202 24110 1600002	Seguridad social becarios	38.000,00 €.	
Total		38.000,00 €.	

B.—Financiación de la propuesta de modificación de crédito.

I.—Los gastos propuestos que se refieren a los apartados anteriores se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulta de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017, concepto de ingreso 87000.

En La Rinconada a 26 de junio de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-5022

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 43/2018, por crédito extraordinarios, por importe de 159.674,00 €, de los que 156.090,00 €, serán para financiar el la adquisición de camión grúa homologado, y 3.584,00 para financiar la escuela de empleo inclusivo logística La Rinconada, a desarrollar por la Fundación contra el hambre. La modificación respecto a la adquisición de camión grúa, por cuantía de 156.000,00 € será financiado por el producto del remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación presupuestaria 2017, mientras que respecto a la aportación económico para financiar la escuela de empleo inclusivo logística La Rinconada, a desarrollar por la Fundación contra el hambre, por cuantía de 3.584,00 € será a cargo de bajas de las partidas 0202-2411047010 y 02022411047011.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 22 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4949

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 44/2018, por suplemento de crédito, por importe de 284.036,88 de los que 134.000,00 €, serán para financiar el suplemento del PFOEA, garantías de rentas, centro Bienestar Social, y 150.000,00 €, para financiar la aportación municipal de la obra de remodelación del CEIP La Paz, financiada parcialmente por el plan Supera VI de la Diputación Municipal. La modificación será financiada por el producto del remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación presupuestaria 2017.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 22 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4952

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 1/2018, del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad por crédito extraordinario por importe de 100.000,00 de los que 25.000,00 €, serán para financiar la ejecución de la obra de la remodelación del patio del Patronato y 75.000, 00 para la adquisición de dos vehículos de transportes usuarios. La modificación será financiado por el producto del remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación presupuestaria 2017.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 22 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4947

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada en este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2018, se acordó por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vado permanente) «2018/1 anual» compuesto por 215 recibos y un total de 7.757,82 €, tal como obra en expediente Convoc@ de esta Junta de Gobierno; encomendando la gestión del cobro al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que efectuará el correspondiente anuncio de cobranza.

Dicho padrón se expone al público, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación:

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados en las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si trascurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

En Villamanrique de la Condesa a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

8W-4126

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Don José María Villalobos Ramos, Vicepresidente de este Consorcio de Aguas, hace saber:

Que rendida por la Presidencia de esta Entidad Local la Cuenta General del Consorcio de Aguas del Huesna correspondiente al ejercicio 2017, y comprobado que han sido debidamente redactadas y preparadas por la Intervención General ajustándose a la normativa legal vigente, examinada la documentación por el Consejo Rector, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el artículo 212/3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta y el Dictamen se exponen al público en las oficinas de este Consorcio, sitas en Sevilla, avenida de la Innovación, s/n, edificio Renta Sevilla número 11, durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que procedan.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

8W-4976

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 21 de junio de 2018, el expediente n.º 1 de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios (SUPE-01) por importe total de 18.000 euros, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en la avenida Menéndez Pelayo número 32, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presenten reclamaciones, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

8W-4978

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es